

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que mediante **Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020** expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura, se dispuso la suspensión de términos judiciales a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 20 de marzo de 2020 con el fin de garantizar la salud de los servidores judiciales y usuarios del servicio de administración de justicia por motivos de salubridad pública y fuerza mayor en virtud de haberse afectado el país con casos de enfermedad denominada COVID-19, catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial. Tal suspensión de términos fue prorrogada por los siguientes Acuerdos: **Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020** por medio del cual se prorroga la suspensión de términos adoptada en los **Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518 y PCSJA-11519 de 2020, desde el 21 de marzo hasta el 3 de abril del 2020. Acuerdo PCSJA20-11526 del 22 de marzo de 2020** por medio del cual se prorroga la suspensión de términos desde el 4 de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020. **Acuerdo PCSJC20-11532 del 11 de abril de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 13 de abril hasta el 26 de abril de 2020. **Acuerdo PCSJC20-11546 del 25 de abril de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 27 de abril hasta el 10 de mayo de 2020. **Acuerdo PCSJC20-11549 del 07 de mayo de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 11 de mayo hasta el 24 de mayo de 2020. **Acuerdo PCSJC20-11556 del 22 de mayo de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 25 de mayo hasta el 08 de junio de 2020. **Acuerdo PCSJC20-11567 del 05 de junio de 2020** mediante el cual se prorroga la suspensión de términos judiciales en el territorio nacional, desde el 09 de junio hasta el 30 de junio de 2020. Sírvese proveer. Cali, 9 de julio de 2020.

GUILLERMO VALDEZ FERNANDEZ
Secretario.-

PROCESO : VERBAL RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL
DTE : MARIA INGRITH SANTACRUZ AGUIRRE
AARRON DAVID RAMIREZ SANTACRUZ (menor de edad)
LUIS ALBERTO RAMIREZ CASTAÑO
VIVIANA RAMIREZ ARANGO
DDO : CESAR DE JESUS LONDOÑO LOTERO
EDUARDO VALDEZ SERNA
LINEAS CALIFIORNIA S.A.S.
RAD. N° : 7600131030012020-00050-00

AUTO INTER. 1ª. INST. # 193
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
Cali, diez (10) de julio del año dos mil veinte (2.020)

Por venir en forma la solicitud,



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

SE RESUELVE:

1).- Admitir la DEMANDA VERBAL DE MAYOR CUANTIA-RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. Demandante: MARIA INGRITH SANTACRUZ AGUIRRE, quien actúa en nombre y representación de su menor hijo AARRON DAVID RAMIREZ SANTACRUZ, LUIS ALBERTO RAMIREZ CASTAÑO y VIVIANA RAMIREZ ARANGO en contra de los señores CESAR DE JESUS LONDOÑO LOTERO, EDUARDO VALDEZ SERNA y la sociedad LINEAS CALIFIORNIA S.A.S.

2).- De esta demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días para que la conteste, siguiéndose el trámite de un proceso verbal (art. 368 y ss CGP).

El traslado se surtirá con entrega de copia y sus anexos.

3).- La notificación de este auto a la parte demandada se surtirá en la forma prevista por el art. 290, 291 y 292 del Código General del Proceso, en concordancia con el art. 8º del decreto 806 de 2020.

4).- Que el demandante preste caución por la suma de \$ **158.527.442** dentro de los diez días siguientes a la notificación de este auto, para decretar la medida cautelar solicitada en la demanda.

5).- NOTIFICAR este proveído de la manera indicada en el art. 9º del decreto 806 de 2020.

6).- Reconocer personería al(a) doctor(a) HAROLD ANTONIO ERAZO DÍAZ, abogado(a) titulado(a), para actuar como apoderado(a) judicial de la parte demandante y en los términos del poder conferido.

Notifíquese.

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría Cali, 13 DE JULIO DEL 2020 Notificado por anotación en el estado No.49 De esta misma fecha Guillermo Valdez Fernández Secretario
--